



Reglamento de Elecciones al Consejo Directivo

Asociación Mexicana de Patología y Medicina Bucal, Colegio A.C.

Artículo 1. El Consejo Directivo estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales (Titulares de Comisiones).

Artículo 2. Los cargos de Vicepresidente y Tesorero serán elegidos por la Asamblea General. El Secretario y los Vocales (Titulares de Comisiones) serán designados por el Presidente que recién ocupe el cargo.

Artículo 3. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario durarán en funciones un año. El Tesorero durará en funciones dos años.

Artículo 4. Al término del año para el que fue elegido el Vicepresidente, éste ocupará por un año la Presidencia de la AMPMB.

Artículo 5. El Secretario, el Tesorero y los Vocales podrán mantenerse en funciones durante dos períodos consecutivos o en períodos discontinuos, con un máximo de dos años totales para el Secretario y los Vocales (Titulares de Comisiones) y cuatro años para el tesorero. Si así lo considera prudente el Consejo Directivo y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 6. Una vez cumplido su período el Presidente saliente fungirá como Comisario Auditor y Asesor de la Asociación durante un año. También ocupará la figura de Vocal Titular de la Comisión de Honor y Justicia, la cual funcionará excepcionalmente.

Artículo 7. El Consejo Directivo emitirá anualmente la convocatoria para presentar candidaturas a participar en el siguiente Consejo Directivo. Los candidatos a Vicepresidente y Tesorero deberán ser propuestos al menos por tres Miembros Colegiados y/o Asociados (sin incluir al candidato). La propuesta deberá estar integrada con una hoja de presentación (argumentando las características y méritos del candidato) y el nombre de quienes apoyan la candidatura. En la segunda hoja, deben agregar un breve *curriculum vitae* del candidato propuesto. Finalmente en la tercera hoja (solo para el caso de Vicepresidente) deben plasmar el Plan de Trabajo a realizarse durante la Presidencia de la Asociación. El plan de trabajo será publicado para su conocimiento en la página web de la AMPMB.

Artículo 8. Son requisitos para ser candidato a Vicepresidente:

- Ser Miembro Colegiado de la AMPMB.
- Pertener a la AMPMB Colegio por lo menos durante dos años.
- Estar al corriente en sus cuotas.
- Tener reconocimiento profesional, así como solvencia ética y moral en el ejercicio de la profesión.
- No estar bajo algún proceso legal por demanda o querrela relacionada con la profesión.
- Presentar la documentación que acredite lo anterior.



Artículo 9. Las elecciones se llevarán a cabo durante la Asamblea General de la Asociación.

Artículo 10. La votación será cerrada y el conteo de votos se realizará por los escrutadores que se hayan elegido al inicio de la Asamblea (uno propuesto por el Consejo Directivo y un integrante de la Asamblea).

Artículo 11. En caso de haber sido elegido para cualquier figura del Consejo Directivo y declinar, se elegirá entre los presentes a quien lo suplirá.

Artículos 12. Ante alguna polémica o impugnación, ésta será evaluada por la Comisión de Honor y Justicia y el Consejo Directivo saliente, se deberá entregar a esta comisión la evidencia que sustente tal impugnación y se contarán con 10 días hábiles para su resolución. A fin de que prevalezca la buena voluntad de los miembros, si no hubiese una aceptación del veredicto, se someterá a Asamblea General Extraordinaria la necesidad de nuevas elecciones.